## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se dis-pone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca aWayne Walkern, modelo S-96-DUO, doble para dos productos dijerentes.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en Barceiona, calle Infanta Carlota. 123-127, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne Walker», modelo S-96-DUO, doble para dos productos diferentes, de fabricación española con elementos importados.

Esta Presidencia del Goblerno, de acuerdo con las normas Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Regiamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Beletin Oficia) del Estado» del día 13), y con el informe emitido per la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Autocesorios Harry Walker, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne Walker», modelo 8-96-DUO, doble para dos productos diferentes, cuyo precio máximo de venta será de ochenta mil cuatroclentas sesenta pesetas (80.460 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor se procedera a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los 36 precintos para los dos surtidores incluídos en el aparato, según se describen en la Memoria y se representan en los planos del modelo que sirvió de base para su aprobación por la Comisión National de Metrología y Metrotecnia. Metrotecnia.

Cuarto.—Los aparatos surtidores correspondientes al proto-tipo a que se refiere esta Orden, llevarán en las cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la casa constructora o marca del aparato y la

es) Nombre de la casa constructora o marca dei aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.

d) Fecha del aBoletín Oficial del Estados en que se publique la Orden de aprobación del prototipo.

Quinto.—La presente resolución deberá ser publicada en el eBoletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmos, Sres. Directores generales del Institute Geográfico y Catastral de Energia y Combustibles.

ORDEN de 10 de abril de 1969 por la que se amplia el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central leghera que en Jaén (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Provincial Agricola de Jaén».

Exemos. Bres.: Visto el espediente promovido por la «Cooperativa Provincial Agricola de Jaén», en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1967, para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Jaén (capital) tiene concedida;

Considerando que el retraso habido en los trabajos de instalación de la citada Central Lechera no es imputable a la voluntad de la Cooperativa concesionaria.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Conceder a la «Cooperativa Provincial Agricola de Jaéne una prorroga hasta el 30 de junio de 1969 para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que tiene adjudicada en Jaén (capital).

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, muchos años, Madrid, 10 de abril de 1969.

CARRERO

Exemos Sres Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1969, estimando el recurso de reposición interpuesto por don Juan Cruz Pastor, por si y en representación del Colegio Oficial de Peritos Topógrafos contra el Decreto 2525/1967.

En el recurso de reposicion promovido por don Juan Cruz Pastor, por si y en representación del Colegio Oficial de Peritos Topógrafos (Ingenieros Técnicos en Topografía) contra el Decreto 2525/1987, de 20 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, se ha dictado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo del año en curso el significa segurida: el siguiente acuerdo:

«Estimando el recurso promovido se rectifica el Decreto 2525/ 1967 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25, número 255), suprimiendo del mismo en el anexo número 1. numero 259), suprimendo del mismo en el anexo número 1.—
Relación y definición de categorías laborables básicas I. Grupo Técnico.—B) No titulados.—a) Organización y oficinas, el apartado de «Topógrafo». Asimismo en el anexo número 5.—A. Cuadro de reiribuciones y cotización por Seguridad Social.—Categorías laborales.—I. Grupo Técnico.—B) No titulados.—a) Organización y oficinas, la palabra «Topógrafo».

Se suprime también la palabra «Topógrafo» en el anexo número 5.—B. Cuadro de retribuciones y cotización por Seguridad Social.—Categorías laborales.—I. Crupo Técnico.—B) No titulados.—a) Organización y Oficinas, con el sueldo, plus complementario, total, período retribulido y tarifa cotización, expresados al efectos. sados al efecto,»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de lo asi acordado.

Madrid, 21 de marzo de 1969.-El Director general, José María Gamazo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de marzo de 1969 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por el Tribunal Supremo en el re-curso contencioso-administrativo promovido por don Alberto Grandia Matcu contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitencia-rias de 23 de certifica de 1867. rias de 23 de octubre de 1967.

Ilmo, Sr.: Habiendo recaido sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Grandia Mateu contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 23 de octubre de 1987, desestimando recurso de reposición deducido contra sanción de la misma Dirección General de fecha 20 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la sentencia, publicando el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo